



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2008-00538-00
TIPO DE PROCESO: FUERO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
EJECUTANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE SALCEDO ROBLEDO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
23 DE JUNIO DE 2023

1

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

| | |
|---|----------------|
| Agencias en derecho proceso ejecutivo. | \$1.160.000.00 |
| Total, Costas Procesales | \$1.160.000.00 |

SON: UN MILLON SIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

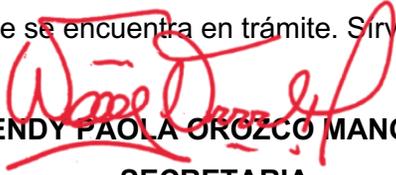


Expediente No. 2008-538

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
26 DE JUNIO DE 2023**

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso, seguido por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** contra **OSCAR ENRIQUE SALCEDO ROBLEDO**, informándole que se encuentra en trámite. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE JUNIO DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del presente proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaria, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la liquidación del crédito.

Siguiendo con el estudio del proceso, se evidenció que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, sobre la cual el despacho se abstendrá de calificar en este momento, pues dentro del su lite se está surtiendo la etapa de aprobación de costas cuya cuantía compone la totalidad de la obligación y aun no se encuentra ejecutoriada.

Como consecuencia de lo anterior el Despacho adoptará una decisión de fondo de cara al acto procesal elevado por la parte demandante una vez ejecutoriada la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

SEGUNDO: ABSTENERSE en este momento procesal de adoptar una decisión de fondo de cara a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 28
CBB